



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MPLP

Tingo María, 21 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 21 de mayo del 2024, el Dictamen N° 002-2024-P-CMA-MPLP/TM, con la Opinión Legal N° 236-2024-OGAJ/MPLP-JCA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 138-2024-OGPYP-MPLP/TM, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0160-2024-MPLP-GM-OGPP-OPEMI, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe N° 216-2024-SLP-GGAYRD-MPLP/TM, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 y su Reglamento interno de concejo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPLP, de fecha 21 de diciembre del 2023, el cual aprueba la Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), implementando el Sistema Mi Costos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, mediante Informe N° 0160-2024-MPLP-GM-OGPP-OPEMI, de fecha 14 de marzo del 2024, el subgerente de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Institucional, concluye en la actualización del TUSNE procedimiento CO136, Disposición de los Residuos Sólidos Municipales No Aprovechables en la Celdas/ Relleno Sanitario en el sistema mis costos y el costo que arroja el sistema es de 31.48 soles. Además, recomienda la validación y aprobación del procedimiento CO136.

Que, mediante Informe N° 001-2024-PGMC-SLP-GGAYRD-MPLP/TM, de fecha 15 de marzo del 2024, el Ingeniero con el cargo de Técnico de Celdas Transitorias solicito el cambio del TUSNE C-136, debido a que la operación y manejo de los residuos sólidos para el confinamiento y tratamiento de su derivado genera altos costos dentro de la municipalidad provincial de Leoncio Prado.

Que, con el numeral 37.4 del artículo 37° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos administrados general, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal. Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministro se aprueban disposiciones para la aprobación de servicios no prestados en exclusividad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001'PCM, se establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes, servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo que el artículo 2 señala que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y los servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de Pago.

Por lo que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Que, en sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del año 2024, el Concejo Municipal, presidida por el alcalde provincial y con la Asistencia de todos los señores regidores de hacen presencia, manifiesta que hay quorum para llevar a cabo la sesión Ordinaria, en consecuencia, se ACORDÓ por unanimidad APROBAR:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTUALIZACIÓN DE DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO APROVECHABLES EN LA CELDA / RELLENO SANITARIO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR ACTUALIZACIÓN DE DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO APROVECHABLES EN LA CELDA / RELLENO SANITARIO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

(TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, conforme a los mismo que en anexo se adjunta, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA Y A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ejecutar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, la publicación de la presenta Ordenanza Municipal en el diario de la publicación de avisos judiciales de la región; y en el Portal Institucional de la Municipalidad, (<https://munitingomaria.gob.pe/mplp/>).

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR, todas la ordenanzas o disposición que se oponga a la presente ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marc E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

